



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089-2025-MPU-ALC

Contamana, 07 de abril de 2025.

VISTOS:

Carta N° 038-2025-MPU-GAT, de fecha 01 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Administración Tributario, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que *“Los impuestos municipales son los tributos mencionados por el presente Título en favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente. La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales”*;

Que, el artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, precitado señala que *“La recaudación, administración y fiscalización del Impuesto Predial corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentra ubicado en predio”*;

Que, el Decreto Supremo N° 318-2023-EF, que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los Tramos I, II y III correspondiente al año 2024 y dicta otras disposiciones;

Que, el Compromiso 2, del referido programa contempla, como parte de los procedimientos asociados al indicador 1, la emisión de una resolución de alcaldía, en donde se consigne la información del monto de emisión inicial del impuesto predial del ejercicio fiscal 2025 y del monto de emisión final del impuesto del ejercicio fiscal 2024 (en caso la municipalidad tuviera emisión inicial del impuesto predial 2025 igual a 0);

Que, N° 038-2025-MPU-GAT, de fecha 01 de abril de 2025, el Gerente de Administración Tributaria, solicita la aprobación mediante acto resolutorio del monto de emisión inicial del IP del año 2025, teniendo en consideración la normativa reseñada;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Supremo N° 156-2004-EF y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificatorias y normas conexas;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INFORMAR, al Ministerio de Economía y Finanzas los datos solicitados los procedimientos del indicador 1, "Porcentaje de efectividad de recaudación del Impuesto Predial corriente", del compromiso 2 "Mejora de los niveles de recaudación del Impuesto Predial", del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2025, según el siguiente detalle:

| Año | Concepto | Monto |
|------|---|----------------|
| 2025 | Emisión inicial total por concepto de Impuesto Predial año 2025 | S/. 396,074.77 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, al Coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2025, a las unidades correspondientes, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali (www.muniucayali.gob.pe), y a la Gerencia de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO
[Signature]
Abog. Rodolfo Pedro Lovo Telle
ALCALDE PROVINCIAL

- Distribución**
- ALC
 - GM
 - GAT
 - GAF
 - GPPyO
 - GAJ